



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00087-00

DEMANDANTE: LUZ KARIME TOVAR MARÍA

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA SA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó contestación de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO

SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que, a través de auto de fecha 29 de junio de 2023, fue proferido auto admisorio, otorgándole a la parte demandante la carga de notificar del mismo a la demandada BANCO DAVIVIENDA SA., por el carácter privado que le reviste, luego, la parte demanda presentó solicitud de nulidad por indebida notificación, la cual se decidió a través de auto del 14 de agosto de 2023, mediante el cual se dispuso declarar la nulidad de todo lo actuado, inclusive, a partir del acto procesal de notificación y tener como notificada por conducta concluyente a la demanda.

En atención a lo anterior, la demandada BANCO DAVIVIENDA SA., presentó contestación de la demanda el 4 de agosto de 2023, la cual fue reiterada el 24 del mismo mes y año, encontrando el Despacho que, la misma fue contestada dentro del término legal, según los parámetros establecidos por el por el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Art 20 de la ley 712 de 2001; el Art. 74 de la misma obra, modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se observa que la contestación presentada por la demandada BANCO DAVIVIENDA SA., reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022. Por lo que será admitida.

Con memorial de 18 de julio de 2023, se observa poder especial, mediante el cual el Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA SA., confirió poder para actuar a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, representada en el presente proceso por el Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO, identificado con C.C. No. 1.090.420.262 y T.P. No. 244.186 del C.S.J., por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.



En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada BANCO DAVIVIENDA SA., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA SA., a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, representada en el presente proceso por el Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO, identificado con C.C. No. 1.090.420.262 y T.P. No. 244.186 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR el 7 de febrero del año 2024 a la hora de las 1:30 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00087-00